

7.287

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1º.- Apruébase el Convenio entre la provincia de La Rioja y ANSES para la incorporación a la base única de la seguridad social de las historias laborales de los activos comprendidos en el ex-Régimen Provincial transferido al SIJP, suscripto entre la Función Ejecutiva Provincial y el Director Ejecutivo del ANSES, con fecha 30 de mayo del corriente año.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 117º Período Legislativo, a seis días del mes de junio del año dos mil dos. Proyecto presentado por la **FUNCION EJECUTIVA.-**

L E Y Nº 7.287.-

FIRMADO:

**ROLANDO ROCIER BUSTO – VICEPRESIDENTE 1º CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

RAUL EDUARDO ROMERO – SECRETARIO LEGISLATIVO

7.287

CONVENIO ENTRE LA PROVINCIA DE LA RIOJA Y ANSES PARA LA INCORPORACION A LA BASE UNICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LAS HISTORIAS LABORALES DE LOS ACTIVOS COMPRENDIDOS EN EL EX REGIMEN PROVINCIAL TRANSFERIDO AL SIJP.

En la ciudad de LA RIOJA, a los TREINTA días del mes de mayo de DOS MIL DOS, los abajo firmantes: el SEÑOR GOBERNADOR de la PROVINCIA DE LA RIOJA, Dr. Angel Eduardo Maza, en representación de la misma, en adelante LA PROVINCIA por una parte, y por la otra, el Director Ejecutivo del ANSES, en adelante ANSES, Sr. Sergio Massa, en el marco del PACTO FEDERAL PARA EL EMPLEO, LA PRODUCCIÓN Y EL CRECIMIENTO que fuera instituido mediante Decreto N° 1807/93, las Leyes Nacionales números 24.241 (acápite 4°. Inciso a) del Artículo 2°) y 24.463, la resolución N° 428/99 de ANSES, el Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de La Rioja al Estado Nacional, firmado el 29 de marzo de 1996, y la Ley Provincial N° 6.154 celebran el presente CONVENIO de incorporación a la base de datos de ANSES de la información de las historias laborales correspondientes a los activos comprendidos en el ex-Régimen Previsional Provincial, según lo establecen las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA se compromete a suministrar a ANSES toda la información concerniente a las historias laborales de los actuales activos y de quienes hubieran prestado servicios de conformidad con el ex-Régimen Previsional Provincial, de las Autoridades Superiores y Funcionarios de la Función Ejecutiva; Legisladores y Funcionarios de la Función Legislativa; Magistrados y Funcionarios de la Función Judicial, y todos los empleados y agentes civiles de las tres Funciones del Estado Provincial, de las Municipalidades, Empresas del Estado Provincial y Organismos Constitucionales, Docentes y demás personal incluido en la normativa aludida en la cláusula primera del Convenio de Transferencia. Quedan excluidos de las previsiones de la presente cláusula todos aquellos ex-agentes del Estado Provincial que habiendo revestido el carácter de Activos Aportantes al Régimen Previsional provincial resultaren beneficiados de jubilación o pensión, o de aquellos beneficios en trámite, en el marco de las Leyes Provinciales referidas por la cláusula 1° del Convenio de Transferencia y su modificatoria ratificada por Ley Provincial N° 6.494 y Decreto PEN N° 1.321/98.-

SEGUNDA: A la información que deberá proporcionar LA PROVINCIA, establecida en la cláusula anterior, una vez verificada, se le podrá otorgar la validez de una CERTIFICACION DE SERVICIOS, y será incorporada a la Base Unica de la Seguridad Social (BUSS), a efectos de ser utilizada en el marco de las funciones que asisten a ANSES.-

TERCERA: LA PROVINCIA deberá utilizar el aplicativo informático suministrado por ANSES, así como también cumplir con las normas de procedimiento e instructivos que se establezcan para la ejecución del presente Convenio.-

CUARTA: La tarea de captura y carga de la información será responsabilidad de LA PROVINCIA, para lo cual las partes, pactan a partir de la firma del presente, el plazo de

7.287

VEINTE (20) DIAS HABLES para la elaboración del Plan Operativo necesario para la ejecución del presente Convenio.-

QUINTA: ANSES se compromete a brindar gratuitamente la correspondiente capacitación a LA PROVINCIA para el uso del aplicativo y asesoramiento para eventuales consultas y/o resolver inconvenientes que puedan surgir durante la ejecución de las tareas de carga de datos.-

SEXTA: Una vez conformada la base de datos, LA PROVINCIA asume el compromiso de no alterar ni modificar la información suministrada y a resguardar toda la documentación respaldatoria, obrante tanto en legajos, planillas de remuneraciones, como en cualquier otro documento, responsabilizándose en caso de destrucción o desaparición de la misma, reservándose ANSES la facultad de proceder a su verificación en el momento que ella considere oportuno.-

SEPTIMA: LA PROVINCIA se compromete a asignar la responsabilidad de la ejecución y coordinación general del presente Convenio a la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado y la articulación con Municipios a la Subsecretaría de Desarrollo Social y Asuntos Municipales, quiénes estarán facultados para la firma de las actas complementarias.-

OCTAVA: El Director Ejecutivo de ANSES delega facultades para la ejecución y coordinación del presente a la Gerencia de Normatización de Prestaciones y Servicios.-

NOVENA: En caso de discrepancias respecto de la interpretación del presente convenio, las partes someterán la cuestión a la Justicia Federal de la provincia de La Rioja.-

DECIMA: El presente Convenio es refrendado por la SEÑORA MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y FORMACION DE RECURSOS HUMANOS, Dña. GRACIELA CAMAÑO.-

Previa lectura y ratificación y en prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados.-

Sr. SERGIO MASSA
DIRECTOR EJECUTIVO
ANSES

Dr. ANGEL EDUARDO MAZA
GOBERNADOR